

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**20108** *DECRETO 175/1996, de 4 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento del dolmen de «La Ermita», en Galisancho (Salamanca).*

El dolmen de «La Ermita» se localiza al sur de la localidad de Galisancho, en una franja geográfica «El Valle del Tormes», de gran concentración megalítica.

Responde al tipo de los denominados «sepulcros de corredor»; consta, por tanto, de cámara circular y largo corredor de acceso, cubiertos por un túmulo de planta oval irregular.

El material obtenido en las diferentes campañas de excavación, evidencia dos grandes momentos de ocupación, a partir de una fecha no alejada del 3000 a. c., y que se prolonga hasta bien avanzado el segundo milenio.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor del dolmen de Galisancho (Salamanca).

Con fecha 30 de junio de 1983, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y con fecha 25 de enero de 1996, la Universidad de Salamanca, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica, y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de julio de 1996, dispongo:

## Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el dolmen de «La Ermita», en Galisancho (Salamanca).

## Artículo 2.

El ámbito afectado por la declaración es el definido por un círculo de 38,30 metros de radio, con centro en el centro del dolmen.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del día siguiente al de su publicación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 4 de julio de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**20109** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1996, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico del municipio de Guijo de Ávila.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de julio de 1996, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Guijo de Ávila, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido: Primero, de gules con tres guijos o piedras, de plata, puestas en palo. Segundo, de azur con un castillo de oro, aclarado de gules. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 2 de agosto de 1996.—El Presidente, Alfonso F. Fernández Mañueco.

**20110** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1996, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico del municipio de Miranda de Azán.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de julio de 1996, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Miranda de Azán, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido: Primero, de plata, calzado de sinople con una torre de plata, aclarada de lo mismo, surmontada de un creciente de plata. Segundo, de oro con un castillo de sable, mazonado de plata y aclarado de oro, cargado de un creciente de plata. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 2 de agosto de 1996.—El Presidente, Alfonso F. Fernández Mañueco.

**20111** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1996, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico del municipio de Sancho-tello.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de julio de 1996, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Sancho-tello, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido: Primero, de oro con seis luneles de azur, puestos en dos palos. Segundo, de plata con una banda de sable, cargada en orla de una cadena de oro. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 2 de agosto de 1996.—El Presidente, Alfonso F. Fernández Mañueco.

**20112** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1996, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico del municipio de Carrascal del Obispo.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la

Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de julio de 1996, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Carrascal del Obispo, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

**Campo único:** De sinople, encima de plata con fruto y arrancada, surmontada por una mitra episcopal de plata con las ínfulas extendidas. Timbre: Corona Real cerrada española de la monarquía borbónica reinante.

Salamanca, 2 de agosto de 1996.—El Presidente, Alfonso F. Fernández Mañueco.

**20113** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1996, de la Diputación Provincial de Valladolid, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico y la bandera del municipio de Geria.*

Por el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expedientes relativos a la delegación de la Junta de Castilla y León, Decreto 256/1990:

Se da cuenta en la forma prevista en el artículo 64 del Reglamento Orgánico, no produciéndose debate.

Practicada la votación, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda:

4.º Aprobar el escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de Geria, de conformidad con el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el mencionado Ayuntamiento, cuya descripción es como sigue:

**Escudo heráldico:**

Escudo cortado: Primero, de gules con castillo de oro, con tres donjones almenados, mazonado de sable y aclarado de azul. Segundo, de oro con tres olmos de su color, dispuestos en faja, sobre ondas de azul y plata. Timbrado de la Corona Real de España.

**Bandera:**

Rectangular, de proporción 1/2, cortada de amarillo y azul celeste y brochante —al centro— el escudo municipal, en sus colores.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Valladolid, 8 de agosto de 1996.—El Presidente accidental, Crescencio Martín Pascual.

**20114** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1996, de la Diputación Provincial de Valladolid, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico y la bandera del municipio de Piña de Esgueva.*

Por el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expedientes relativos a la delegación de la Junta de Castilla y León, Decreto 256/1990:

Se da cuenta, en la forma prevista en el artículo 64 del Reglamento Orgánico, no produciéndose debate.

Practicada la votación, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda:

1.º Aprobar el escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de Piña de Esgueva, de conformidad con el acuerdo de aprobación definitiva, adoptado por el mencionado Ayuntamiento, cuya descripción es como sigue:

Escudo partido: Primero, de sinople con castillo de oro, con tres donjones almenados, mazonado y aclarado de sable, exento y puesto sobre ondas de plata. Segundo, de gules con una cruz de San Juan, de plata. Bordura general de oro, plena. Timbrado de la Corona Real Española.

Bandera rectangular, de proporción 1 : 2, cortada de blanco y azul celeste, y brochante al centro el escudo municipal, en sus colores.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

Valladolid, 8 de agosto de 1996.—El Presidente accidental, Crescencio Martín Pascual.